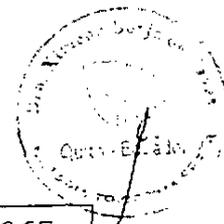




Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

1	2013	17	01	36	P05867
---	------	----	----	----	--------

Nota:

Ximena Borja de Navas

PODER GENERAL

Que otorga:

JOSE ANTONIO SAMANIEGO TAMAYO

A favor de:

LIGIA FABIOLA TAMAYO ANDRADE

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

\*\*\*\*\* DPCS \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes tres (03) de Diciembre del año dos mil trece, ante mí DOCTORA XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JOSE ANTONIO SAMANIEGO TAMAYO, por sus propios derechos; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, arquitecto, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejerce en forma

*Handwritten signature/initials*

6 edUN. 2014  
Sello rectangular con fecha y hora

1 antes indicada; y, advertido que fue por mí, la  
2 Notaria, del objeto y resultados de la presente  
3 escritura pública, así como examinado en forma  
4 aislada y separada, de que comparece al  
5 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
6 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,  
7 de acuerdo con la minuta que me entrega y que  
8 copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR**  
9 **NOTARIO:** SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
10 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
11 incorporar una en la cual conste una de Poder  
12 General, contenido dentro de las siguientes  
13 cláusulas y declaraciones **PRIMERA:**  
14 **COMPARECIENTE.-** Otorga el presente poder general  
15 el Arquitecto José Antonio Samaniego Tamayo,  
16 portadora de la cédula de ciudadanía número uno  
17 siete cero siete cinco uno cero cero ocho cinco  
18 (1707510085), de estado civil divorciado,  
19 domiciliado en esta ciudad de Quito por sus  
20 propios y personales derechos, legalmente capaz  
21 para contratar y obligarse, a quien en adelante  
22 podrá denominar el "MANDANTE". **SEGUNDA: PODER**  
23 **GENERAL.-** Con estos antecedentes, el Arquitecto  
24 Jose Antonio Samaniego Tamayo otorga poder  
25 general, amplio y suficiente, cual en derecho se  
26 requiere, a favor de su madre la señora LIGIA  
27 FABIOLA TAMAYO ANDRADE, portadora de la cédula de  
28 ciudadanía número uno siete cero cuatro uno nueve



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 cero cuatro seis nueve (1704190469), a quien en  
2 adelante se podrá llamar la "MANDATARIA", para  
3 que le representen legal, judicial y  
4 extrajudicial en todos los negocios, actos y  
5 contratos en la República del Ecuador. LA  
6 MANDATARIA podrá comparecer en juicio como actor,  
7 contestar demandas y cumplir con las obligaciones  
8 respectivas, al tenor de lo dispuesto en el  
9 Título XXVII del Código Civil Ecuatoriano.  
10 Dentro de juicio, podrá comparecer por sí mismo o  
11 por medio de Procurador Judicial con las  
12 facultades señaladas en el Artículo 44 del Código  
13 de Procedimiento Civil. En la ejecución del  
14 mandato, LA MANDATARIA podrá realizar todos los  
15 actos y celebrar todos los contratos que tengan  
16 relación con los bienes, derechos y obligaciones  
17 del MANDANTE por tratarse de un mandato general.  
18 Específicamente tendrá poder para todo aquello  
19 que a continuación se enumera, sin que la  
20 enumeración limite las atribuciones de la  
21 MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica: UNO.-  
22 Adquirir y enajenar toda clase de bienes  
23 inmuebles por cualquier modo y a cualquier  
24 título, pudiendo disponer de ellos mediante  
25 venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso  
26 de dominio, constituir hipotecas y otros  
27 gravámenes sobre los mismos, darlos en  
28 arrendamiento o en anticresis y cancelar tales

*Ximena Borja de Navas*

1 hipotecas y gravámenes y terminar tales  
2 arrendamientos y anticresis. DOS.- Adquirir y  
3 enajenar toda clase de bienes muebles, bienes  
4 corporales o incorporeales, derechos y acciones,  
5 por cualquier modo y a cualquier título y  
6 disponer de ellos traspasando su dominio o  
7 cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen  
8 sobre dichos bienes y cancelar la prenda o  
9 gravamen. TRES.- Celebrar toda clase de actos y  
10 contratos con bancos, y compañías financieras;  
11 recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por  
12 cualquier derecho del MANDANTE, aceptar y  
13 constituir garantías, girar y aceptar letras de  
14 cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a  
15 cualquier título obligaciones, girar cheques  
16 sobre las cuentas del MANDANTE, depositar dinero  
17 y valores en las instituciones bancarias,  
18 mutualistas, compañía financieras y retirarlos  
19 mediante cualquier medio físico o magnético,  
20 solicitar claves para transacciones virtuales.  
21 CUATRO.- Efectuar todos los actos de  
22 administración, como son pagar deudas y cobrar  
23 los créditos del MANDANTE, perteneciendo unos y  
24 otros al giro administrativo ordinario de los  
25 negocios, perseguir en juicio a los deudores,  
26 intentar las acciones posesorias e interrumpir  
27 las prescripciones en lo tocante al giro de los  
28 negocios y en defensa de los intereses del



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 MANDANTE, contratar las reparaciones de los  
2 bienes que administra y comprar materiales u  
3 otros objetos necesarios para el mantenimiento de  
4 los bienes muebles e inmuebles del MANDANTE.  
5 CINCO.- Pagar todo tipo de impuestos, tasas,  
6 contribuciones especiales y multas, nacionales y  
7 seccionales, incluyendo si fuere del caso,  
8 impuestos por herencias, donaciones y legados,  
9 así como todos aquellos relacionados con el  
10 tráfico normal de bienes, servicios y  
11 transacciones en numerario o en especie. SEIS.-  
12 Comparecer con voz y voto, con todos los poderes  
13 de socio y accionista, a las Juntas Generales de  
14 las empresas, ordinarias o extraordinarias, de  
15 las compañías en las que el MANDANTE sea socia o  
16 accionista. Comparecer a nombre del MANDATARIO  
17 en la constitución de compañías, si así lo cree  
18 necesario y resolver sobre aumentos de capital,  
19 reformas de estatutos, y en general todos los  
20 actos societarios previstos en la ley respectiva,  
21 incluidos los procesos de disolución, liquidación  
22 y cancelación de compañías. SIETE.- Para actuar  
23 dentro de juicio, para cuyo efecto el MANDANTE  
24 faculta a la MANDATARIA para que otorguen  
25 procuración judicial en favor de un abogado de su  
26 confianza. OCHO.- Contratar trabajadores,  
27 funcionarios y profesionales, pactar sus  
28 remuneraciones y terminar las relaciones

*Ximena Borja de Navas*

6 - JUN. 2014

1 laborales o de otra naturaleza con ellos y,  
2 finalmente, hacer todo aquello que sea preciso  
3 para proteger los derechos e intereses del  
4 MANDANTE así como presentarse ante el Ministerio  
5 Relaciones Laborales y justificar el cumplimiento  
6 de las obligaciones laborales y contractuales de  
7 cualesquier índole que estas sean. LA MANDATARIA  
8 en ejercicio de las funciones para las cuales se  
9 hallan autorizados, podrán comparecer y  
10 representar al MANDATARIO sin límite de cuantía,  
11 en cualquier proceso, trámite o reclamo de índole  
12 laboral, ante cualquier institución o instancia  
13 que se requiera para salvaguardar los derechos de  
14 su representada. NUEVE .- Representar al  
15 MANDANTE ante el Instituto Ecuatoriano de  
16 Seguridad Social en todos los trámites y  
17 gestiones relativas a registrar los avisos de  
18 entrada, los avisos de salida, aviso de  
19 novedades, presentar declaraciones de aportes  
20 ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
21 Social, quedando facultado para obtener, si fuere  
22 del caso la clave que requiere tener en su  
23 calidad de persona natural para poder acceder al  
24 Sistema de Historia Laboral del IESS, hacer los  
25 pagos de aportes normales, fondos de reserva,  
26 etcétera y más relacionados. Igualmente, LA  
27 MANDATARIA queda facultada para que en caso de  
28 ser necesario comparezcan y representen al

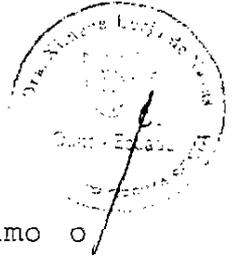


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 MANDANTE dentro de cualquier proceso, reclamo o  
2 trámite ante el Instituto Ecuatoriano de  
3 Seguridad Social, sin límite de cuantía ni de  
4 instancia. DIEZ.- Representar al MANDANTE ante  
5 todas las autoridades tributarias, en especial  
6 ante el Servicio de Rentas Internas e  
7 instituciones vinculadas. Para tal efecto, la  
8 MANDATARIA queda autorizada para que con su sola  
9 firma presenten todas las declaraciones,  
10 formularios, rectificatorias y anexos que se  
11 requieren hacer relativos a los impuestos así  
12 como cualesquier escritos que fueren necesarios,  
13 de conformidad con la legislación ecuatoriana  
14 para defender los intereses de su representada en  
15 el Ecuador. ONCE.- Representar al MANDANTE ante  
16 todas las Administraciones Zonales de los  
17 Municipios, Consejos Provinciales, Gobernaciones,  
18 Tenientes Políticos, entre otros del país para el  
19 pago de impuestos, tasas y contribuciones  
20 especiales, así como el pago de Obras del  
21 Distrito. Igualmente podrán representar al  
22 MANDANTE para solicitar cualquier trámite o  
23 rectificación de datos o información provista por  
24 estas instituciones o sus dependencias. DOCE.-  
25 Efectuar los actos de administración, como son  
26 pagar deudas y cobrar los créditos del MANDANTE,  
27 perseguir en juicio a los deudores, intentar las  
28 acciones posesorias e interrumpir las

*Ximena Borja de Navas*

1 prescripciones, contratar las reparaciones de las  
2 cosas que administra. En los actos y contratos  
3 señalados en los numerales anteriores, la  
4 MANDATARIA podrá estipular plazos, intereses,  
5 linderos de inmuebles y más términos y  
6 condiciones que se requieran. TRECE.-LA  
7 MANDATARIA queda facultada, a negociar y aceptar  
8 los términos y condiciones contractuales, recibir  
9 o hacer pagos, aceptar o no donaciones y legados,  
10 obtener la posesión efectiva respecto de los  
11 bienes que le correspondan, renunciar a derechos  
12 de usufructo, uso y habitación. CATORCE.-  
13 Comparecer ante cualquier institución pública o  
14 privada en todos los trámites y procesos que sean  
15 necesarios en representación del MANDATARIO y en  
16 especial a solicitar todos los documentos que  
17 sean necesarios para el normal desempeño de sus  
18 actividades, así como para la presentación y  
19 solicitud de cualquier información referente a su  
20 representada. QUINCE.- LA MANDATARIA queda  
21 facultada para solicitar toda clase de créditos  
22 hipotecarios en especial con el BANCO INSTITUTO  
23 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), de ser  
24 necesario firmara ante un notario público la  
25 correspondiente escritura de hipoteca a favor de  
26 la institución antes descrita. LA MANDATARIA  
27 podrá sustituir en todo o en parte el poder,  
28 reservándose para si las facultades que ella

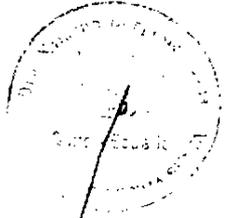


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 creyere pertinente y pudiendo revocar la  
2 sustitución del mandato cuando lo considere  
3 necesario. Usted señor Notario se servirá agregar  
4 las demás solemnidades sustanciales para la  
5 perfecta validez del presente instrumento." HASTA  
6 AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. El  
7 compareciente ratifica la minuta inserta, la  
8 misma que se encuentra firmada por el Doctor  
9 Marco Freire, abogado con matrícula profesional  
10 número seis mil setecientos seis del Colegio de  
11 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de  
12 esta escritura pública se observaron los  
13 preceptos legales que el caso requiere y leída  
14 que le fue al compareciente, éste se afirma y  
15 ratifica en todo su contenido, firmando para  
16 constancia junto conmigo, en unidad de acto,  
17 quedando incorporada al protocolo de esta  
18 Notaría, de todo lo cual doy fe.

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Jose Antonio Samaniego Tamayo*  
JOSE ANTONIO SAMANIEGO TAMAYO  
C.C. 1707510085

*Ximena Borja de Navas*

Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No. 160909

*La No*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: ARQUITECTO  
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SAMANIEGO DIEGO JOSE  
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TAMAYO LIGIA FABIOLA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
2013-07-11  
FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-11

ES23312222



031220100

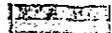


CEDULA DE CIUDADANIA  
APELIDOS Y NOMBRES: SAMANIEGO TAMAYO JOSE ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO BENALCAZAR  
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-11-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



*[Signature]*  
DIRECCION GENERAL

*[Signature]*  
DIRECCION GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-29-2013

003

003-0142 1707510085  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA:  
SAMANIEGO TAMAYO JOSE ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
PROVINCIA QUITO PARRISIA  
CANTON PARRISIA GRANDA CEN  
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA En aplicacion a la Ley Notaria 001 del 2007 (En la fotocopia que antecede está sellado con el original que me fue presentado en 2 Fojas) Utiles

Quito, 03 DIC 2013



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta <sup>2ª</sup> COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, Otorgado por JOSE ANTONIO SAMANIEGO TAMAYO a favor de LIGIA FABIOLA TAMAYO ANDRADE, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres (03) de Diciembre de dos mil trece.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

